

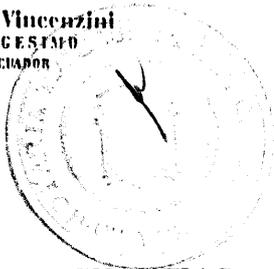


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 02

-1-



**CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD
ANONIMA DENOMINADA
COTRAPUER S.A.....**

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO : US\$1.600.....

CAPITAL SUSCRITO : US\$800.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cinco de marzo del dos mil tres, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **ALFONSO ARNOLDO CONTRERAS MORA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **CARLOS GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **CIELO MACARIO ARIAS SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **DOMINGO CECILIO COROZO VALDEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; **FERNANDO IBARRA DUEÑAS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **GLEN WELLINGTON ALEXANDER LABORDE RODRIGUEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; **HECTOR KLEBER RIVERA LINO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; **HUGO GREGORIO CONTRERAS BURGOS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **HUGO HUMBERTO PARRA LAINEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; **JESUS NEMECIO CEDEÑO DE LA CRUZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **LUIS GONZALEZ TOMALA**, quien declara ser ecuatoriano,

casado, empleado; **LUIS HERODES GARCIA MARTILLO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador; **MARCOS WILSON MORA SANCHEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **OSWALDO AGUSTIN BALON WASHERUM**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **SANTOS ANASTACIO VALAREZO LIBERIO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; **SERAPIO ANASTACIO TRIANA CHINCHAY**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **XAVIER YASMANI LARCO MORA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **LUIS ALBERTO REYES ROMERO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; **SERGIO ALEJANDRO CEVALLOS ALAY**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; y, **MIGUEL MARCELO BARROS LASCANO**, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así : -----

SEÑOR NOTARIO : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-2-

000000 03

siguientes cláusulas: -----

CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **ALFONSO ARNOLDO CONTRERAS MORA**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **CARLOS GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **CIELO MACARIO ARIAS SANCHEZ**, ecuatoriano, soltero, chofer profesional; **DOMINGO CECILIO COROZO VALDEZ**, ecuatoriano, casado, empleado; **FERNANDO IBARRA DUEÑAS**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **GLEN WELLINGTON ALEXANDER LABORDE RODRIGUEZ**, ecuatoriano, casado, empleado; **HECTOR KLEBER RIVERA LINO**, ecuatoriano, casado, ingeniero comercial; **HUGO GREGORIO CONTRERAS BURGOS**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **HUGO HUMBERTO PARRA LAINEZ**, ecuatoriano, casado, empleado; **JESUS NEMECIO CEDEÑO DE LA CRUZ**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **LUIS GONZALEZ TOMALA**, ecuatoriano, casado, empleado; **LUIS HERODES GARCIA MARTILLO**, ecuatoriano, casado, contador; **MARCOS WILSON MORA SANCHEZ**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **OSWALDO AGUSTIN BALON WASHIERUM**, ecuatoriano, casado, chofer profesional; **SANTOS ANASTACIO VALAREZO LIBERIO**, ecuatoriano, soltero, empleado; **SERAPIO ANASTACIO TRIANA CHINCHAY**,

ecuatoriano, soltero, chofer profesional; XAVIER YASMANI LARCO MORA, ecuatoriano, soltero, chofer profesional; LUIS ALBERTO REYES ROMERO, ecuatoriano, casado, chofer profesional; SERGIO ALEJANDRO CEVALLOS ALAY, ecuatoriano, casado, chofer profesional; y. MIGUEL MARCELO BARROS LASCANO, ecuatoriano, casado, chofer profesional. Todos con domicilio en Guayaquil.----

CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la sociedad anónima.-----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COTRAPUER S.A.-----

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es COTRAPUER S.A.-----

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----

ARTICULO TERCERO : ARTICULO TERCERO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de pasajeros, de mercadería en general, menajes personales y de terceros, carga y descarga de materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje; b) la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, elaboración, intermediación de productos



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 04

-3-

farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores repuestos, accesorios y lubricantes, así como el alquiler de toda clase vehículo así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustibles, gasolina, diesel kérex, gas y derivados del petróleo; máquinas copiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos del deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorios, instrumento de música, maderas y joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebida alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas productos químicos, materia activa o compuesto, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus

partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industrial en la rama alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industrial eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; c) también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanismos; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal mecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles



REPUBLICA DEL ECUADOR

r. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 05

-4-

urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;

f) La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y áreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatado y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, soya, bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de maquinarias electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar

servicios de asesoría en proyectos; **k**) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **l**) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; **ll**) Brindar asesoramiento técnico-administrativo de toda clase de empresas; **m**) La selección contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; **n**) Servicio de limpieza y recolección de basura como procesamiento; **ñ**) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; **o**) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o/o jurídicas; cuentas correntista mercantil; **p**) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; **q**) Fomentará el desarrollo el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **r**) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; **rr**) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 06

-5-

dedicará a explotar minas, canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación y mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; t) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros; manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipos en bodega del avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su

nivel; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; **z.uno)** La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera (FLORICULTURA). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. -----

ARTICULO QUINTO : PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el Capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CUNYAQUIL - ECUADOR

-6-

contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que señalen los estatutos. -----

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, en todos sus negocios u operaciones, de conformidad con el estatuto. -----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los

Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas so pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 08

-7-

Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas

deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido

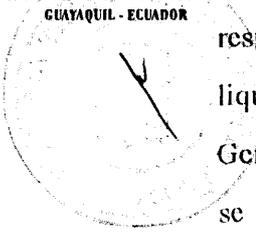


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 09

-8-



resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidadas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ---

C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL .-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual y además las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General. -----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial solo en caso que subroge al Presidente, con estos mismos deberes y atribuciones. Sus atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. -----

CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO. ---

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

CLAUSULA TERCERA:DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento, dejando constancia que el saldo lo pagarán en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-----

CLAUSULA CUARTA : SUSCRIPCION.- La suscripción de las accioneses: ALFONSO ARNOLDO CONTRERAS MORA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una; CARLOS GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una; CIELO MACARIO ARIAS



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CUAYAQUIL - ECUADOR

000000 10

-9-

SANCHEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una;
DOMINGO CECILIO COROZO VALDEZ, suscribe
cuarenta acciones de un dólar cada una; FERNANDO
IBARRA DUEÑAS, suscribe cuarenta acciones de un dólar
cada una; GLEN WELLINGTON ALEXANDER
LABORDE RODRIGUEZ, suscribe cuarenta acciones de un
dólar cada una; HECTOR KLEBER RIVERA LINO,
suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una; HUGO
GREGORIO CONTRERAS BURGOS, suscribe cuarenta
acciones de un dólar cada una; HUGO HUMBERTO PARRA
LAINEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una;
JESUS NEMECIO CEDAÑO DE LA CRUZ, suscribe
cuarenta acciones de un dólar cada una; LUIS GONZALEZ
TOMALA, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una;
LUIS HERODES GARCIA MARTILLO, suscribe cuarenta
acciones de un dólar cada una; MARCOS WILSON MORA
SANCHEZ, suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una;
OSWALDO AGUSTIN BALON WASHIERUM, suscribe
cuarenta acciones de un dólar cada una; SANTOS
ANASTACIO VALAREZO LIBERIO, suscribe cuarenta
acciones de un dólar cada una; SERAPIO ANASTACIO
TRIANA CHINCHAY, suscribe cuarenta acciones de un dólar
cada una; XAVIER YASMANI LARCO MORA, suscribe
cuarenta acciones de un dólar cada una; LUIS ALBERTO
REYES ROMERO, suscribe cuarenta acciones de un dólar
cada una; SERGIO ALEJANDRO CEVALLOS ALAY,
suscribe cuarenta acciones de un dólar cada una; y MIGUEL
MARCELO BARROS LASCANO, suscribe cuarenta acciones

de un dólar cada una.-----

CLAUSULA QUINTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-

Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento en numerario conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña y se comprometen a pagar el otro setenta y cinco por ciento en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.--Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO : ABOGADA LOURDES GALLARDO RUBIO.-** Registro número: ocho mil cuatrocientos veintitrés.-----

Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital. -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



ALFONSO ARNOLDO CONTRERAS MORA

C.C. 0900806076
CÉRT-V 4-0335

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC004209-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación COTRAPUER S.A. XX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALFONSO ARNOLDO CONTRERAS MORA	10.00
CARLOS GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ	10.00
CIELO NACARIO ARIAS SANCHEZ	10.00
DOMINGO CECILIO COROZO VALDEZ	10.00
FERNANDO IBARRA DUEÑAS	10.00
GLEN WELLINGTON ALEXANDER LABORDE RODRIGUEZ	10.00
HECTOR KLEBER RIVERA LINO	10.00
HUGO GREGORIO CONTRERAS BURGOS	10.00
HUGO HUMBERTO PARRA LAINEZ	10.00
JESUS NEMECIO CEDEÑO DE LA CRUZ	10.00
LUIS GONZALEZ TOMALA	10.00
LUIS HERODES GARCIA MARTILLO	10.00
MARCOS WILSON MORA SANCHEZ	10.00
OSWALDO AGUSTIN BALON WASHENUM	10.00
SANTOS ANASTACIO VALAREZO LIBERIO	10.00
SERAPIO ANASTACIO TRIANA CHINCHAY	10.00
SERGIO ALEJANDRO CEVALLOS ALAY	10.00
XAVIER YASMANI LARCO MORA	10.00
LUIS ALBERTO REYES ROMERO	10.00
MIGUEL MARCELO BARROS LASCANO	10.00

US\$ 200.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3095371

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: MEDINA ORELLANA CESAR IVAN

Fecha Reservación: 22/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
3094053 COTRAPUER LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COTRAPUER S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 21/05/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

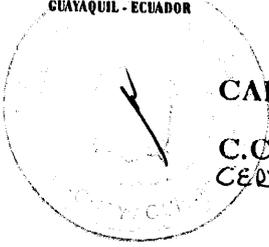
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-10-



CARLOS GABRIEL ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 0900334681
CERT-V 168-0877

CIELO MACARIO ARIAS SANCHEZ

C.C. 0906545975
CERT-V 42-0025

DOMINGO CECILIO COROZO VALDEZ

C.C. 0800062028
CERT-V 39-0345

FERNANDO IBARRA DUEÑAS .

C.C. 1200259982 .
CERT-V 64-6563 1

**GLEN WELLINGTON ALEXANDER LABORDE
RODRIGUEZ**

C.C. 1708068232
CERT-V 70-2010

HECTOR KLEBER RIVERA LINO

C.C. 0906311592
CERT-V 154-1043

HUGO GREGORIO CONTRERAS BURGOS

C.C. 0800113201
CERT-V 130-0333



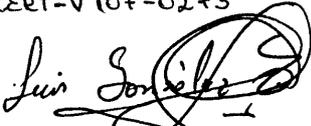
HUGO HUMBERTO PARRA LAINEZ

C.C. 0906946975
CERT-V 157-9961



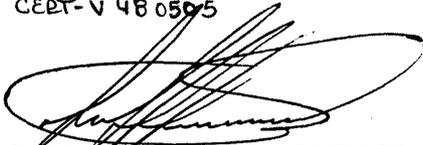
JESUS NEMECIO CEDEÑO DE LA CRUZ

C.C. 1301465538
CERT-V 107-0273



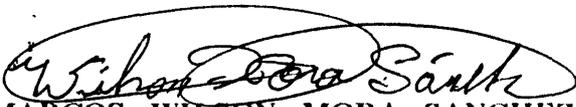
LUIS GONZALEZ TOMALA

C.C. 0906755392
CERT-V 48 0505



LUIS HERODES GARCIA MARTILLO

C.C. 0906485164
CERT-V 64-0127



MARCOS WILSON MORA SANCHEZ

C.C. 0901994780
CERT-V 49-0889



OSWALDO AGUSTIN BALON WASHIERUM

C.C. 0903482644
CERT-V 108-0035



SANTOS ANASTACIO VALAREZO LIBERIO

C.C. 1200446324
CERT-V 65-1241



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000000 13

- 11 -

Fernando Triana

SERAPIO ANASTACIO TRIANA CHINCHAY

C.C. 1201752068
CERT-V 135-1223

Xavier Yasmán Larco Mora

XAVIER YASMANI LARCO MORA

C.C. 0915809115
CERT-V 72-1242

Luis Alberto Reyes Romero

LUIS ALBERTO REYES ROMERO

C.C. 1200770004
CERT-V 183-1031

Sergio Alejandro Cevallos Alay

SERGIO ALEJANDRO CEVALLOS ALAY

C.C. 0905132031
CERT-V 184-0285

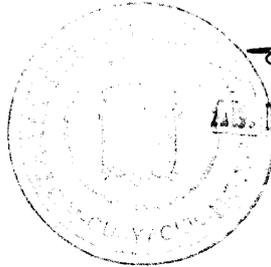
Miguel Marcelo Barros Lascano

MIGUEL MARCELO BARROS LASCANO

C.C. 0902792126
CERT-V 92-0057

[Handwritten mark]

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL TRES.



[Handwritten signature]
NOTARIO ENCELENO
CIUDAD GUAYAQUIL

ESPACIO EN BLANCO

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la sociedad anónima denominada COTRAPUER S.A., celebrada ante mi, el cinco de Marzo del dos mil tres, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 03-G-IJ-0002869 del Intendente Juridico de Compañias de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, (E), suscrita el diecisiete de Abril dos mil tres.- Guayaquil, veintiuno de Abril del dos mil tres.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 15

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002649, dictada el 17 de Abril del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **COTRAPUER S.A.**, de fojas 50.272 a 50.298, Número 7.350 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 11.195 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil treinta de Abril del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 51008
LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: